

PROPUESTA CCOO

CAPÍTULO II: COMISIÓN DE PRODUCCIÓN

21-11-18

Artículo 8.- Comisión de producción interna

Con el fin de fortalecer la producción interna de la CRTVE, garantizando el máximo aprovechamiento de los medios humanos y materiales de que dispone, y para cumplir con las exigencias, tanto del mandato marco como de los contratos-programa que se establezcan y siguiendo las indicaciones de la resolución de 23 de febrero de 2010 de la comisión mixta de control parlamentario de RTVE y sus sociedades, se constituye, el 16 de febrero de 2012, la comisión de producción interna como órgano de participación de los trabajadores y como instrumento que contribuye en el seno de CRTVE a un desarrollo eficiente de la producción propia y realiza el seguimiento de la ocupación plena de sus recursos internos.

1. Es un órgano paritario formado por siete miembros representantes de la dirección de la empresa y otros siete miembros nombrados por el comité intercentros (CI), respetando la composición de dicho comité.

Por parte de la dirección de la empresa se establece la asistencia fija de dos personas, una entre los responsables del área de contenidos y otra de las áreas de medios de CRTVE.

Con carácter excepcional y por acuerdo de las partes, se podrá requerir la asistencia de expertos y especialistas de la CRTVE para determinadas materias.

2. Esta comisión se reunirá una vez cada mes de forma ordinaria, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias por el presidente o a petición de al menos un tercio de sus componentes, con un máximo de una reunión extraordinaria por trimestre. Una frecuencia superior deberá ser acordada por la mayoría de los miembros de la comisión. En la convocatoria se fijará el orden del día. De todas estas reuniones se deberá realizar al menos una reunión anual monográfica de radio y otra de medios interactivos.

3. El presidente de la comisión es nombrado a propuesta de la dirección de la empresa.

4. Las definiciones de producción interna, mixta y ajena son:

- a. Producción Interna es aquella que promovida y realizada por CRTVE utiliza para la preproducción, producción y postproducción de un programa de radio, televisión o cualquier otro contenido en formato digital, recursos técnicos y humanos pertenecientes a CRTVE. Asimismo, en el porcentaje contractualmente delimitado para CRTVE se considerará producción interna, aquella que utilice puntualmente parte de recursos contratados a terceros, siempre que no exista la disponibilidad de los mismos en CRTVE y siempre que sea CRTVE quien ostente el control del uso de dichos medios o servicios contratados.
- b. Producción Mixta es aquella en la que, con independencia de quien la promueva o realice, CRTVE participa, junto con uno o varios productores, con un porcentaje, contractualmente delimitado, de recursos técnicos y humanos bien sea en la producción, en la explotación de derechos o en ambas. Sólo computará como producción interna el porcentaje de participación de CRTVE detallado en dicho contrato.
- c. Producción Ajena es aquella no promovida ni realizada por CRTVE ya que ésta sólo posee derechos de explotación sobre la misma, sin participar con recursos propios en ninguna de las fases de producción.

La Comisión de Producción podrá proponer al órgano correspondiente, si lo considera oportuno, la modificación de las definiciones anteriores.

5. Los miembros de la comisión se encuentran obligados a la más estricta confidencialidad sobre los asuntos competencia de la misma:

5.1.-Sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades o sanciones que sean exigibles, el quebrantamiento del deber de confidencialidad por cualquiera de los miembros de la comisión conllevará su suspensión y cese en la comisión, pudiendo, el órgano que lo hubiere designado, nombrar un nuevo miembro.

5.2.-Como regla general, la documentación destinada a los miembros de la comisión se entregará por escrito y por el sistema de copia numerada y controlada.

5.3.-Los miembros de la comisión se atenderán estrictamente a lo dispuesto en la Instrucción 3/2008 de 16 de junio, del presidente de la Corporación RTVE por la que se dictan normas para el cumplimiento del deber de confidencialidad de determinados documentos de CRTVE.

6. De cada reunión se levantará acta, que en su caso será de acuerdo o de desacuerdo. La secretaría de actas recaerá en una persona de la dirección.

La comisión de producción interna se rige por su reglamento, que contiene las normas de funcionamiento y medios que aseguran su operatividad

Artículo 9.-Funciones de la comisión

La CRTVE debe de convertirse en el principal punto de referencia para marcar las pautas de calidad que deben poseer los productos audiovisuales. La producción interna de la CRTVE debe ser coherente con esta exigencia y con la misión y las obligaciones del Servicio Público, por lo que:

- Debe desarrollar, una oferta, variada en géneros y lenguajes, que responda a las exigencias de los ciudadanos.
- Debe fomentar la creación de nuevos formatos o la adecuación de los vigentes, contemplando su adaptabilidad a cada una de las plataformas existentes de emisión de contenidos.
- El desarrollo de formatos originales deberá tener garantizada una asignación presupuestaria que tendrá una magnitud mínima que sea un porcentaje determinado del presupuesto total dedicado a la producción.

1. Son funciones de la comisión **asegurar**, analizar y valorar el grado de cumplimiento de la producción interna, **para lo que elaborará** los siguientes informes dirigidos al Consejo de Administración:

1.1. Con carácter previo a la aprobación de la producción o emisión de cualquier nuevo programa o paquete de programas por el Consejo de Administración o por el Comité de Dirección será obligatorio que la Comisión de Producción elabore un Informe sobre los mismos, previamente a la aprobación de cualquier nuevo programa.

1.2. Informes sobre el cumplimiento de los porcentajes de producción y emisión establecidos en el artículo **correspondiente** del mandato marco y la legislación vigente aplicable, de acuerdo con los criterios de medición establecidos en el mandato marco.

1.3. Informes sobre la plena ocupación de los recursos internos, tanto humanos como materiales, y fomento **y fortalecimiento** de la producción **interna**.

1.4. Informes sobre el grado de cumplimiento de los planes de producción de TVE, RNE, aprobados por el Consejo de Administración, **debiéndose facilitar para ello la información necesaria a la parte social**.

1.5. Informe sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato-programa.

2. Así mismo, la comisión tiene las siguientes funciones:
 - 2.1. Establecer un catálogo de los diferentes géneros, tipos y formatos de programas y/o contenidos que deberán producirse con recursos internos. En caso de optarse por otro tipo de producción, esta comisión deberá emitir un informe que justifique esta decisión.
 - 2.2. Conocer e informar los planes de producción propia encaminados a incrementar la ratio de producción interna establecida en el mandato marco.
 - 2.3. Propiciar la plena ocupación de la plantilla, para lo que propondrá cuantas medidas considere necesarias para hacer viable esta ocupación, siendo prioritaria la utilización de los recursos humanos internos.
 - 2.4. Estudiar y analizar la disponibilidad de personal suficiente para asumir producciones que sirvan para fomentar los porcentajes de producción interna y proponer, en su caso, la contratación suficiente, que posibilite desarrollar estos contenidos. La Dirección deberá aportar los informes preceptivos de no disponibilidad de medios técnicos y humanos que justifiquen la necesidad de servicios externos para llevar a cabo un programa.
 - 2.5. Analizar y proponer y, en su caso, diseñar o modificar los mecanismos que fomenten las propuestas provenientes de los trabajadores para potenciar sistemas de concursos de ideas para nuevos programas o proyectos o desarrollos de nuevos formatos que incentiven a los profesionales de CRTVE, y propiciar que se hagan efectivos a corto plazo. La Comisión dispondrá de la información necesaria y mecanismos de control suficientes de la recogida de estas ideas o proyectos para nuevos programas provenientes de las y los trabajadores de CRTVE. Creación y seguimiento de un sistema reglado y periódico de presentación de propuestas de formatos y programas.
 - 2.6. Proponer mejoras al Consejo de Administración, a la Presidencia o a la Dirección, en relación con la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos propios de la CRTVE.
 - 2.7. Elaborar informes y trasladarlos a los órganos competentes sobre los problemas detectados que afecten a la mejora de la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos propios de la CRTVE.
 - 2.8. Elaborar propuestas para solucionar cualquier disfunción que se produzca dentro de las competencias de la comisión de producción.
 - 2.9. Elaborar informes sobre el desarrollo de nuevos formatos originales, que incluirán la ejecución de la partida presupuestaria destinada al desarrollo de nuevos formatos.
 - 2.10. Elaborar informes para la internalización de programas o contenidos de producción mixta o ajena.
3. Para el cumplimiento de sus fines, la comisión podrá solicitar a la dirección los informes que precise relacionados con aquella. La documentación que contenga datos sensibles, en cuanto pudiesen afectar a la competitividad de la empresa, contuviese datos de carácter personal, o afectase al secreto profesional de terceros, será entregada a la comisión con las garantías necesarias para salvaguardar los principios de sigilo, confidencialidad y derechos de terceros.

Asimismo, para llevar a cabo un seguimiento real del uso de los medios propios, tanto de material técnico como humano en las distintas producciones que se realizan en la CRTVE, la comisión recibirá puntual información de:

- 3.1. Los planes de producción y emisión que apruebe el Consejo de Administración.
- 3.2. Las parrillas generales de programación de los diferentes canales para conocer la producción en curso y futura, con las cautelas necesarias para su correcta utilización.
- 3.3. Los contratos con las productoras externas, contratos artísticos, contratos mercantiles, licitaciones y toda la información que se considere relevante para incrementar la ratio de producción interna. Cuando se

descarte asumir determinadas producciones por no disponer de personal propio suficiente, se informará previamente a ésta Comisión para que emita un informe al respecto.

- 3.4. Los informes de producción y emisión elaborados por la CRTVE para el Consejo de Administración y la Comisión Mixta de Control Parlamentario.
- 3.5. La memoria sobre el cumplimiento de las obligaciones de Servicio Público para la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- 3.6. Los informes de fiscalización de la producción propia de la CRTVE elaborados para el Tribunal de Cuentas.
- 3.7. Presupuestos, calendarios y planes de trabajo de los programas que se produzcan de manera interna o mixta.